CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 10

De 20 de enero de 2015.

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal Nº 95 del 20 de septiembre de 2011, por el cual el Consejo Municipal de Panamá, optimiza los mecanismos de fiscalización tributaria y modifica el Acuerdo Municipal Nº 40 de 19 de abril de 2011, que reorganiza y actualiza el Régimen Tributario.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo Nº 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley";

Que de conformidad al artículo Nº 14 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley Nº 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad al artículo Nº 15 de la Ley Nº 106 de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que de conformidad al numeral 6 del artículo 21 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley Nº 52 de 12 de diciembre de 1984, es prohibido a los Concejos: 6. Gravar con impuestos los que ya ha sido gravado por la Nación;

Que de conformidad al artículo Nº 79 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley Nº 52 de 12 de diciembre de 1984, las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la ley autorice especialmente su establecimiento;

Que el Acuerdo Municipal Nº 95 del 20 de septiembre de 2011, faculta al Alcalde del Municipio de Panamá a señalar las actividades que se tomarán en cuenta, al momento de designar a los contribuyentes que actuarán en calidad de Agentes de Retención;

Que el Acuerdo Municipal Nº 95 del 20 de septiembre de 2011, faculta al Alcalde del Municipio de Panamá a designar mediante Decreto Alcaldicio, a los contribuyentes que actuarán en calidad de Agentes de Retención;

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 1346 de 25 de abril de 2013, se fijaron las normas de funcionamiento, procedimiento y aplicación del Régimen de Retenciones para los contribuyentes que actuarán como Agentes de Retención de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones de todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase, que se realicen en el Distrito de Panamá;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Que mediante Decreto Alcaldício N° 2241 de 12 de agosto de 2013, se designó como Agentes de Retención a las empresas ASSA Compañía de Seguros, Multibank Inc., Tx Panamá S.A., Universidad Católica Santa María la Antigua e Ingeniería R-M, S.A., como parte de un Plan Piloto que permitiría identificar potenciales dificultades dentro del Proceso de Retención;

Que a pesar de haber culminado satisfactoriamente el plan piloto, validando la operatividad favorable y el alto potencial de esta iniciativa en términos del aumento de la recaudación, el Municipio de Panamá ha sido advertido sobre la posible inconstitucionalidad del Acuerdo Municipal N° 95 de 20 de septiembre de 2011, basado en el principio de legalidad tributaria establecida en el artículo 40 (hoy día 52) de la Constitución Nacional, que a la letra reza : "Artículo 52. Nadie está obligado a pagar contribución, ni impuesto que no estuviere legalmente establecidos y cuya cobranza no se hiciere en la forma prescrita por las leyes";

Que mediante Decreto Alcaldício N° 333 de 9 de abril de 2014, se revocó la designación hecha a algunos contribuyentes, como Agentes de Retención de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones de todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase, que se realicen en el Distrito de Panamá, mediante Decreto Alcaldício N° 2241 de 12 de agosto de 2013, como parte de un Plan Piloto que permitiría identificar potenciales dificultades dentro del Proceso de Retención;

Que el presente Acuerdo tiene como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR** el Acuerdo Municipal N° 95 del 20 de septiembre de 2011, su reglamentación y cualquier otra disposición que se haya dictado sobre el mismo tema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda derogado el Artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 40 de 19 de abril de 2011.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo N°10
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V°B° LEGAL S.G.

Acuerdo N°10
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V.B. LEGAL S.G.